RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 084-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 07 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 02-2024-ERPJ-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: [...] i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 054-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de enero de 2024, se dispone **DESIGNAR** al Servidor **HENRY RICHARD JIHUALLANCA SONCCO**, en el Cargo de Confianza de **DEFENSOR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional de Juliaca (Código de Plaza AIRHSP N° 0249), a partir del **01 de febrero de 2024**, hasta nueva disposición de la autoridad universitaria;

Que, Informe N° 02-2024-ERPJ-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2024, el Servidor Miguel Ángel Vilca Vilca, solicita la emisión de acto resolutivo de finalización de encargatura, indicando que mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-CCO-UNAJ, se designa al Defensor Universitario de la UNAJ a partir del 01 de febrero de 2024, precisando además que en fecha 24 de abril del 2023, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 187-2023-CCO-UNAJ de fecha 24 de abril de 2023, se le encargo funciones de Defensoría Universitaria de la UNAJ, en adición a sus funciones, por lo que solicita la resolución de culminación de encargatura;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en su Artículo 17, sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo, precisa: *"17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros [...]"*;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA del Abg. Miguel Angel Vilca Vilca como DEFENSOR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2024.

Artículo Segundo.- EXPRESAR el agradecimiento al Servidor Miguel Angel Vilca Vilca, por las labores y acciones realizadas en el desempeño de la encargatura asignada en adición a sus funciones, en beneficio de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Servidor Miguel Ángel Vilca Vilca.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor indicado.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SECRETARÍA GENERAL COMISIÓN ORGANIZADORA

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA PRESIDENCIA COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
URH
OCI
Arch./2024.

I-58-0001-2024